

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMISARIATO DOÑA FANNY S.A. CODEFAN......

Capital Autorizado: U.S. 1.600,00).....

(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **PEDRO TOMAS AYALA HIDALGO**, divorciado, estudiante; **ANA JOHANNA CABRERA HOLGUIN**, soltera, estudiante; **VANESSA KAROLINA PEREZ BOHORQUEZ**, soltera, estudiante; **VIOLETA LILIANA MONTOYA CABRERA**, soltera, estudiante; y **VICTOR ADRIAN SALAVARRIA AGUILERA**, soltero, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Palestina, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Palestina, de tránsito por este Cantón, señores: **Pedro Tomás Ayala Hidalgo**, divorciado, estudiante; **Ana Johanna Cabrera Holguín**, soltera, estudiante; **Vanessa Karolina Pérez Bohorquez**, soltera, estudiante; **Violeta Liliana Montoya Cabrera**, soltera, estudiante; y **Víctor Adrián Salavarría Aguilera**, soltero, estudiante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMISARIATO DOÑA FANNY S.A.**

CODEFAN. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **COMISARIATO**

DOÑA FANNY S.A. CODEFAN. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Palestina, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes

actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, producción, manufacturación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento, empaque, reempaque y comercialización, a consumo o bajo regimenes

especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De toda clase de productos,

insumos, materiales y suministros de calcio, carbonato de calcio, óxido de calcio, agropecuarios, agrícolas, avícolas, acuícolas, agroquímicos, químicos, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos; también de bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, hielo, agua natural y mineral entre otros. **DOS.-** De

teléfonos, chips, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de oficina, computación, comunicación, telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos. **TRES.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,

distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CUATRO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **CINCO.-** De

implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De equipos, insumos, materiales y suministros médicos, farmacéuticos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, odontológicos. **SIETE.-** De

maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas, vehículos, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos,

maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **OCHO.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de

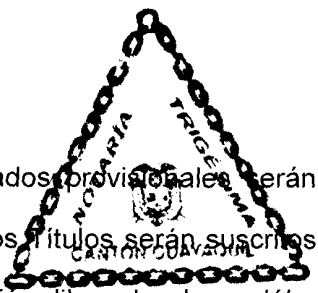
enseñanza técnica e instructiva en general. **NUEVE.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **DIEZ.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura, barnices y laca; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos, fibras, hilados, calzado, perfumería, licor; artículos deportivos; artículos, suministros y productos de ferretería, plomería, gasfitería y limpieza; boletos y/o billetes de lotería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa, mercaderías en general. **ONCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas, llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos. **DOCE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, metales preciosos, piedra, tela, cuero, metal, acero, hierro, vinil, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. **B) Instalación, administración y prestación de servicio de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centros comerciales, mini-markets, supermercados, gimnasios, spa, boutiques, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación.** **C) A la explotación de servicios o sistemas de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, voz, imagen, datos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País.** **D) Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo actuar como**

operadora de turismo receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, intermediando contratos de pasajes aéreos, marítimos y fluviales. Mayoristas de turismo; podrá actuar como representante en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. **E)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **F)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado. Asesoría, representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **G)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal, Económico, Financiera, Contable, Tributaria, Auditoria, Empresarial, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial, seguridad industrial, seguridad personal y corporativa. Seguridad postal, náutica, técnica, aérea, servicio de talleres, astilleros navales. Consultoría y Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos, a realizar informes, avalúos y peritajes **H)** Se dedicará a todo el ramo de la informática; de la Computación; de la Comunicación; de telefonía celular, teléfonos, equipos GPS, equipos de rastreo satelital, identificación personal, a su distribución, logística, ensamble, comercialización y alquiler de equipos. Desarrollo de



sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica. Análisis, diseño, manejo y administración de proyectos de desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y computacionales tanto de software como de hardware a todo tipo de empresas dedicadas al comercio, servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. Licencias y productos de software en general. **I)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación, importación, comercialización, distribución de banano, plátano, piña, arroz, azúcar, cacao, hortalizas, tubérculos y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, comercialización e industrialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera. A la producción, comercialización y distribución de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **J)** A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. Al reciclaje de materiales usados como cartón, papel, madera, plásticos, hierro, aluminios en general. **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. Constitución y promoción de propiedades horizontales. **M)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **N)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de

servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicará también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **O)** Dar capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. Administración de centros o establecimientos educativos. **P)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la ingeniería civil, fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones. Actividades de ingeniería industrial. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones



ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las

siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

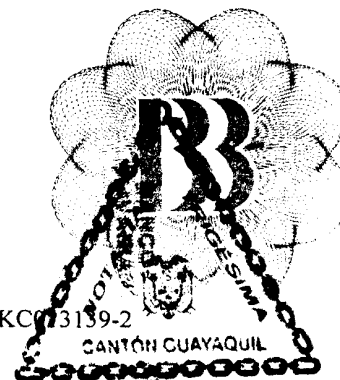
ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

PEDRO TOMAS AYALA HIDALGO, ha suscrito setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento ochenta y seis dólares con veinticinco centavos; **ANA JOHANNA CABRERA HOLGUIN**, ha suscrito veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de cinco dólares, **VANESSA KAROLINA PEREZ BOHORQUEZ**, ha suscrito quince acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de tres dólares con setenta y cinco centavos; **VIOLETA LILIANA MONTOYA CABRERA**, ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC073139-2



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMISARIATO DOÑA FANNY S.A. CODEFAN XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AYALA HIDALGO PEDRO TOMAS	\$186.25
CABRERA HOLGUIN ANA JOHANNA	\$5.00
MONTOYA CABRERA VIOLETA LILIANA	\$2.50
PEREZ BOHORQUEZ VANESSA KAROLINA	\$3.75
SALAVARRIA AGUILERA VICTOR ADRIAN	\$2.50
TOTAL	\$200.00

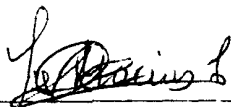
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

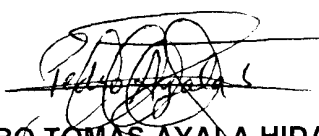
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

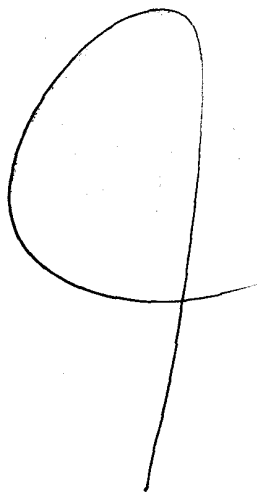
GUAYAQUIL, 10 DE MARZO DE 2011

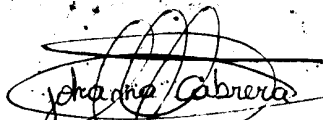

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001121

de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos y **VICTOR ADRIAN SALAVARRIA AGUILERA**, ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos; Todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiñá de Vivar.- Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


PEDRO TOMAS AYALA HIDALGO
C.C. No. 091296190-1
C.V. No. 059-0003

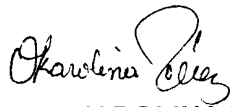




ANA JOHANNA CABRERA HOLGUIN

C.C. No. 092125869-5

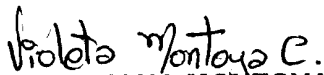
C.V. No. 237-0004



VANESSA KAROLINA PEREZ BOHORQUEZ

C.C. No. 092534011-9

C.V. No. 069-0055



VIOLETA LILIANA MONTOYA CABRERA

C.C. No. 092125648-3

C.V. No. 162-0013



VICTOR ADRIAN SALAVARRIA AGUILERA

C.C. No. 091810784-8

C.V. No. 216-0021

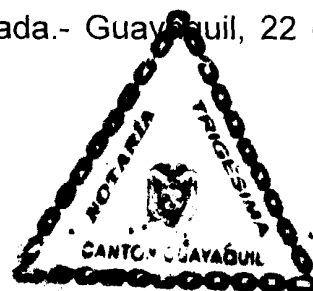
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de
ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION**
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMISARIATO DOÑA
FANNY S.A. CODEFAN, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



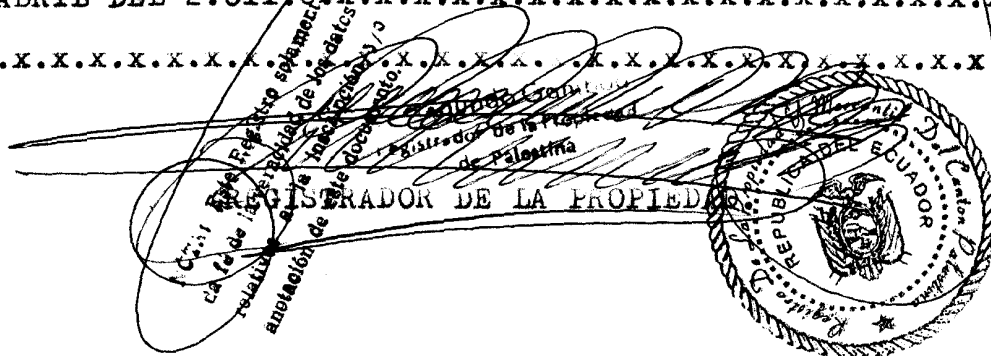
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



~~QUEDA INSCRITA CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA, EN EL PROTOCOLO DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PALESTINA, BAJO EL NUMERO! DOS (2), Y DEL REPERTORIO CON EL NUMERO! SETENTA Y DOS (72).-PALESTINA, 20 DE ABRIL DEL 2.011.~~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0012559

Guayaquil, -8 JUN 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMISARIATO DOÑA FANNY S.A. CODEFAN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL